

Instituto de Geología
Universidad Nacional Autónoma de México



Guía de Funcionamiento Interno
Comité de Ética

Aprobado por Consejo Interno en reunión ordinaria del 3 de febrero de 2021

El Comité de Ética del Instituto de Geología ha sido integrado en respuesta al acuerdo del Rector del 29 de agosto de 2019 por el que se establecen los Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética de la UNAM

Funciones

- I. Conocer, atender y desahogar los casos que reciban, relacionados con problemas éticos y que involucren al alumnado, personal académico y empleados universitarios de la entidad académica;
- II. Formular requerimientos de información para la atención de los asuntos que se sometan a su consideración y el adecuado cumplimiento de sus actividades;
- III. En caso de requerir información en posesión de otra instancia universitaria, ésta deberá ser solicitada a través de la persona titular de la entidad académica;
- IV. Formular recomendaciones, fundadas y motivadas de los asuntos que se sometan a su consideración y hacerlo del conocimiento de la entidad académica para que proceda conforme a la legislación universitaria;
- V. Fomentar y brindar apoyo y orientación a la persona titular de la entidad académica para llevar a cabo actividades preventivas, educativas y de difusión, relacionadas con temas de ética, y
- VI. Redactar una Guía de Funcionamiento Interno que debe ser aprobada por el Consejo Interno.

Integración

El Comité de Ética del Instituto de Geología se integrará, de la siguiente manera:

- I. Presidente,
 - II. Secretario y,
 - III. Tres vocales
- Los cargos de presidente, secretario y vocales serán designados por el Consejo Interno de la entidad académica.
 - Las personas que ocupen los cargos de presidente y secretario deben formar parte del personal académico del Instituto de Geología, no siendo indispensable este requisito para los demás cargos.
 - El número de integrantes del comité podrá ampliarse dependiendo de las necesidades de la entidad académica.
 - Las personas integrantes del comité permanecerán en su cargo por cuatro años, si la naturaleza de su encargo se los permite, siendo su participación honorífica, pudiendo ser designadas para un período adicional. La renovación de los integrantes del Comité de Ética deberá hacerse de manera escalonada.

Funcionamiento

- El comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán verificativo cada trimestre, mientras que las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento, atendiendo a la naturaleza de los asuntos por tratar.
- Las sesiones ordinarias se deberán convocar con una semana de anticipación y las extraordinarias con 48 horas de anticipación al menos.
- El comité podrá sesionar válidamente con dos terceras partes de sus integrantes y, en caso de ausencia de su presidente, las mismas serán presididas por el secretario.
- Para el adecuado funcionamiento del comité, a juicio de sus integrantes, podrán formarse en su interior comisiones por áreas de especialidad y/o por la naturaleza de los asuntos que conozcan.
- El comité podrá incluir en sus sesiones a invitados, especialistas o consultores externos, expertos en los temas a tratar, los cuales tendrán sólo derecho a voz, pero sin voto.
- En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- A las sesiones podrá acudir un representante de la Oficina Jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica a solicitud de su presidente, el cual brindará la orientación jurídica necesaria para el correcto desahogo de las sesiones, contando con derecho a voz, pero sin voto.
- El Comité podrá auxiliarse de la Defensoría de los Derechos Universitarios y del Programa Universitario de Derechos Humanos, si así lo requiere.
- El Comité rendirá un informe anual de actividades a la persona titular del Instituto de Geología; por su parte, dicho titular remitirá una copia del citado informe a la Secretaría Técnica del Comité Universitario de Ética.
- Para cada sesión se levantará una minuta que estará a cargo del secretario(a) del comité.
- El personal académico, alumnado, empleados y los integrantes del Comité deberán proteger la identidad y los datos personales de los involucrados en los casos que se sometan a su consideración, incluyendo la de los sujetos en investigación en todas las etapas.
- La información contenida y entregada al Comité deberá ser tratada con total confidencialidad y seguridad por sus integrantes, principalmente en los resultados que sean susceptibles de patentamiento, desarrollo y/o explotación comercial, acorde con la normativa universitaria y la legislación nacional en la materia.
- En la deliberación de los asuntos se deberá evitar la existencia de un posible conflicto de interés, en relación con las investigaciones, personal académico, patrocinadores, especialistas, consultores y terceros ajenos de una investigación. Si por la naturaleza del asunto que se someta a conocimiento del comité, pudiera existir la actualización de un posible conflicto de interés entre alguno de sus integrantes, incluidos los consultores externos, éstos deberán abstenerse de conocer el asunto en cuestión y excusarse por escrito, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México y los Lineamientos Generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento. Dicha situación quedará asentada en el acta de la sesión correspondiente.

- Todo asunto no contemplado en la presente guía deberá ser resuelto por el comité con la asesoría de la Oficina Jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica